

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA FELIX MARQUEZ, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No. L-429. August 21, 1946

Ponente: BRIONES, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/08b89a88a742/>

BRIONES, J.:

Tratase de la apelacion interpuesta por el acusado Felix Marquez y Damsel contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Manila en que se le declara reo del delito de robo, cometido median intimidacion, y se le condena a sufrir una pena indeterminada de seis (6) meses de arresto mayor a cuatro (4) arios de prision correccional, a pagar una indemnizacdn de P20, con prision subsidiaria en caso de insolvencia, y las costas del juicio.

Son hechos satisfactoriamente probados los siguientes: A eso de las 6.30 de la manana del 30 de diciembre de 1945, mientras Emeterio'Manuel, el denunciante, caminaba por la calle de Dapiijan, ciudad de Manila, un individuo desconocido se le aprpximo subitamente y ensenandole el revolver que llevaba en la cintura le exigio la entrega de P10 al propio tiempo que el decfa estas amenazadoras palabras: "No tienes miedo a esto?" Acto seguido el apelante Felix Marquez se acerco, cogio la cartera de Manuel y quito de ella todo el dinero que contenia montante a P20. Sobrecoigido de terror Manuel nada hizo para defenderse del atraco. Los asaltantes dejaron el lugar y Manuel did parte del suceso a la policia en la calle de Espana. Poco despues tres policias, acompanados de Manuel fueron al sitio de autos para practical la correspondiente investigacdn, la cual no duro mucho, pues el denunciante pudo inmediatamente reconocer e identificar, entre varias personas que habia alli, al individuo que le habia desvalijado la cartera, resultando ser el acusado y apelante en esta causa—Felix Marquez. Este fue llevado a la estacion de policia donde, despues del acostumbrado interrogntorio, admitid su culpabilidad ante el policia Vicente Cautista firmando una confesion extrajudicial, pero dijo que no sabia el nombre de su companero por haberle conocido solo recientemente (Exhibit A). Hasta la pres'entacion de la querella el sujeto del revolver no habia sido cogido aun.

El apelante niega los hechos que le imputan. Dice que por la manana temprano del dia de autos, al despertarse trato de ir inmediatamente al excusado que daba a la calle, pero como habia una persona dentro el hubo de esperar sentado en un lancape juntamente con otros; que en esto vio llegar a un hombre que corria seguido de otros que tambien corrian y Uevaban pistolas; que estos iban de un lado para otro como buscando a alguien; que despues de examinar la parte trasera de la casa se dirigieron a donde el estaba sentado y el primer hombre que corria, que resulto ser el denunciante Emeterio Manuel, le señoalo a los otros que llevaban pistolas que resultaron ser policias; que estos le orde-naron que alzara los brazos y le registraron el cuerpo sin encontrarle nada de particular ni mcnos ningun dinero; que despues lo llevarou a la estacion de policia y alli le tortuvarou para arrancarle una confesion de culpabilidad; que no pudiendo aguantar mas y ya atolondrado o desvanecido, se resigno a firmar ante el policia Vicente Bautista la confesion Exhibit A. Ningun testigo ha corroborado el testimonio del acusado.

La cuestion, pues, que tenemos que resolver es sencillamente de credibilidad de las pruebas. Estimamos las de cargo suficientes para una conviction. Segun el denunciante, a pasar de no conocer de antemano al apelante el

pudo reconocerle e identificarle porque ya era claro el día y durante los breves momentos del atraco tuvo ocasión de fijarse bien en sus facciones, lo que no resultó extraordinario, pues una de las conocidas demostraciones en psicología experimental es que a veces en estos casos la víctima adquiere en su retina y memoria una fuerza retentiva desusada, como si los sentidos se aguijasen bajo la presión de la crisis psíquica. El denunciante niega lo dicho por el acusado de que aquel y los policías iban corriendo de un lado para otro antes de poder identificarle, como si estuviesen practicando ensayos; por el contrario, el denunciante asegura que él no vaciló en señalarle cuando le encontró entre varios que allí estaban reunidos. Esto es perfectamente creíble. ¿Por qué había de particularizarlo precisamente entre varios si no fuese por el convencimiento de que había hallado a su hombre?

Respecto de los actos de violencia e intimidación que se imputan a la policía en relación con la confesión extrajudicial de culpabilidad, no hay en autos prueba de que la imputación sea más de lo que no pocas veces los confesos de un delito se esfuerzan en alegar como expediente tardío y vano para corregir los efectos desastrosos de su irreflexiva sinceridad en los primeros momentos de espontaneidad y abandono. El apelante no acusa al policía Bautista, ante quien firmó la confesión, de haber tomado parte en los supuestos actos de tortura, pero declara que cuando firmó el documento estaba medio desvanecido (dizzy). Sin embargo, Bautista, cuya veracidad no está seriamente discutida, asegura en su testimonio que el apelante ni había sido maltratado ni estaba desvanecido cuando confesó su participación en el atraco. No tienen ninguna importancia ciertas incongruencias que se señalan en las declaraciones de este testigo, quien en lo esencial da una versión fidedigna de los hechos a los cuales se refiere su testimonio.

El abogado defensor invoca a favor del apelante el artículo 96, Regla 123, del Reglamento de los Tribunales que dice así:

"ART. 96. Una confesión extrajudicial no es fundamento bastante para una convicción.—La confesión extrajudicial de un acusado no será fundamento bastante para condenarle, a menos que fuere corroborada por la prueba del corpus delicti."

Se arguye que no se ha producido en el juicio el dinero robado, que cuando los policías registraron el cuerpo del apelante no le hallaron ningún dinero. De esto se quiere deducir que no existe prueba del corpus delicti excepto la confesión extrajudicial.

En primer lugar, aquí hay una confusión de conceptos. El corpus delicti no es el cuerpo del delito, tal como este concepto se entiende vulgarmente, v. gr., la cosa robada o hurtada en los casos de robo y hurto. Solo secundariamente se emplea a veces la frase o concepto para denotar el sujeto del delito y su efecto visible, como el cadáver de la persona asesinada y las ruinas de una casa incendiada (16 C. J. 771). Básicamente, esencialmente, "el término corpus delicti, con referencia a un crimen particular, significa que un delito específico se ha cometido actualmente por alguno y se compone de dos elementos: primero, que cierto resultado se ha producido; segundo, que alguien es criminalmente responsable" (State vs. Kindle, 71 Mont., 58; 227 Pac, 65; 14 American Jurisprudence, Criminal Law, p. 758).

En segundo lugar, la regla de prueba citada "no significa que se debe demostrar mediante prueba aparte de la confesión todos los elementos del delito, sino que meramente deberá haber algunas pruebas, aparte de la confesión, que tiendan a demostrar que se ha cometido un delito * * *." Esto es lo que hemos declarado en la causa de Pueblo contra Bantagan, a saber:

"* * * El principio en el sentido de que no se puede condenar a un acusado en virtud de su confesión únicamente, sin alguna prueba independiente acerca de lo que se llama 'corpus delicti,' no significa que se debe probar claramente todo elemento del delito, mediante prueba independiente, aparte de la confesión. Meramente significa, en una jurisdicción en donde la cuestión de culpabilidad se determina por medio de un jurado, que debe haber alguna prueba que tienda a demostrar la comisión del delito, aparte de la confesión. Tal

y como se sugiere en el tratado de pruebas por Wigmore, el principio que exige prueba independiente sobre el corpus delicti, se ha propuesto simplemente precaver condenas fundadas en confesiones falsas de culpabilidad. (Wigmore, Evidence, section 2070.) La utilidad de la confesion como especie de prueba quedaria desvanecida si fuera necesario, ademds de la confesion, aducir otra prueba suficiente para justificar la condena, independientemente de dicha confesion." (Pueblo contra Bantagan, 54 Jur. Fil., 895, 302.)

En la causa que nos ocupa el delito ha quedado suficientemente probado no solo con la confesion extrajudicial del acusado, sino mediante el testimonio fidedigno del denunciante que le reconoció e identificó positivamente como la persona que le habia quitado la cartera y extraído P20 de ella, mientras otro sujeto que hasta ahora anda desaparecido le amenazaba con un revolver.

En meritos de lo expuesto y estando ajustada la sentencia a la ley, se confirma en todos los respectos, con las costas a cargo del apelante. Asi se ordena.

Moran, Pres., Feria, Bengzon, y Tuason, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.